



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

Lima, 07 de julio de 2021.

#### CONSIDERANDO:

La Resolución N° 090-CU-ULCB-2019 que aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Le Cordon Bleu.

La Resolución N° 071-CU-ULCB-2021 que aprueba el Reglamento Administrativo Financiero de la Universidad Le Cordon Bleu.

La propuesta del Vicerrectorado proponiendo la actualización del reglamento académico acorde a la normatividad actual, estando a lo acordado en sesión ordinaria virtual de la fecha, el Consejo Universitario;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU** que consta de 7 Capítulos, 52 Artículos, 6 Disposiciones Finales y forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** El Reglamento aprobado en el punto Primero de la presente resolución entrará en vigencia a partir del periodo académico 2021 II.

**TERCERO:** Culminado el periodo académico 2021 I queda sin la Resolución 090-CU-ULCB-2019 y todas las demás normas que se contrapongan a la presente resolución.

**CUARTO:** Disponer la publicación para conocimiento de la comunidad universitaria. Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Meri Consuelo Trigoso Guadalupe**  
Secretario General



**AUGUSTO ENRIQUE DALMAU GARCIA BEDOYA**  
Rector



# CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

### UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU

### REGLAMENTO ACADÉMICO

#### GENERALIDADES

El Reglamento Académico tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales para el funcionamiento de la vida académica en la Universidad Le Cordon Bleu.

Las normas legales en las que se sustenta el presente Reglamento son:

- a. La Constitución Política del Estado
- b. Ley Universitaria N° 30220;
- c. Estatuto de la Universidad Le Cordon Bleu
- d. Reglamento Disciplinario aplicable a los estudiantes
- e. Reglamento Administrativo Financiero

#### CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 1.** Son estudiantes de la Universidad Le Cordon Bleu, quienes han ingresado por cualquiera de las modalidades que establece el reglamento general de admisión de la ULCB y que sigan manteniendo su condición como tal de acuerdo al presente reglamento.

**Artículo 2.** El número mínimo de créditos por semestre en los que se puede matricular un estudiante para conservar su condición como tal es de dos (02) créditos y como alumno regular, es de doce (12) créditos.

**Artículo 3.** Son derechos de los estudiantes de la Universidad Le Cordon Bleu:

- a. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos y herramientas de investigación para el desempeño profesional, acordes con el desarrollo de la ciencia y tecnología sobre la base de una cultura general y humanística
- b. El ejercicio de la libertad de pensamiento, crítica y expresión, respetando los valores de la institución, y no ser sancionados a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político.
- c. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad.
- d. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para todos y para las personas con discapacidad en particular, cuyo uso estará reglamentado en forma específica
- e. Participar en las actividades académicas de la universidad concernientes a la investigación y la extensión, así como en el apoyo a la enseñanza, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos pertinentes.
- f. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad.
- g. Participar en el gobierno de la Universidad de acuerdo al Estatuto.
- h. Participar en el proceso de evaluación a los docentes
- i. Recibir asesoramiento y tutoría en asuntos académicos, personales y de investigación, así como sobre los beneficios de bolsas de trabajo y prácticas preprofesionales.
- j. Tiene derecho a reclamar oportunamente por escrito de no estar conforme con los resultados de sus evaluaciones.
- k. Participar en actividades extracurriculares que ayuden a su formación ético-moral y social.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

- I. Tiene derecho a ver justificadas sus inasistencias de acuerdo con el presente reglamento.

#### **Artículo 4.** Estímulos a los estudiantes

- a. Se reconocen los méritos de los estudiantes por acciones extraordinarias dentro y fuera de la institución. Se premian con estímulos consistentes en diplomas de mérito, resoluciones de felicitación o becas de estudios, según reglamento.
- b. Son acciones extraordinarias aquellas que sobresalen en el orden académico, cívico-patriótico moral, social, deportivo en beneficio y prestigio de la Universidad o de la comunidad.

#### **Artículo 5.** Convalidaciones y Exoneraciones.

El estudiante puede solicitar la convalidación de determinadas asignaturas aprobadas en otra institución de estudios superiores, de acuerdo con el procedimiento de convalidación establecido por la Universidad Le Cordon Bleu.

Los estudiantes pueden exonerarse de llevar asignaturas en los que consideren que han alcanzado las competencias y/o cumplido los objetivos que se requieren en cualquiera de éstos, para lo cual seguirá el procedimiento aprobado.

Las convalidaciones y exoneraciones de asignaturas son estudiadas e informadas por un Comité de Convalidaciones y Exoneraciones y se ejecutan de acuerdo a los procedimientos establecidos.

#### **Artículo 6.** Son deberes de los estudiantes de la Universidad Le Cordon Bleu:

- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c. Cumplir con la Ley universitaria, el estatuto y demás normas internas de la universidad.
- d. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- e. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- f. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- g. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- h. Mantener una conducta ética integral en consonancia con las exigencias de la vida universitaria.
- i. Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- j. Participar en los eventos cívicos, deportivos, culturales y sociales que auspicie u organice la Universidad y a los que fuera convocado;
- k. Asistir obligatoriamente a las sesiones de tutoría que convoque su tutor;
- l. Cumplir con las programaciones establecidas que deriven de la aplicación de los reglamentos;
- m. Contribuir al prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines.
- n. Usar el uniforme de práctica y de cocina que la Institución indique, durante las clases teóricas/demostrativa y prácticas.
- o. Conducirse con decoro en arreglo a las normas de la moral y buenas costumbres;
- p. Cumplir con la programación de los talleres y citas psicopedagógicas a las que se les convoque.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

- q. Cuidar la infraestructura y equipos, así como utilizar debidamente el material, utensilios y enseres que se le asigne en el desarrollo de su carrera, como también todos los demás bienes e instalaciones de la Institución, siendo responsables de cualquier uso indebido, pérdida, daño o deterioro de los mismos.
- r. Asistir obligatoriamente, con pulcritud y puntualidad, a las clases teóricas y prácticas, así como a todas las demás actividades académicas que la institución organice.
- s. Mostrar buen comportamiento dentro del aula de clases y demás ambientes, así como también en cualquier evento, sea nacional o internacional, en el que participe como estudiante que representa a la universidad.
- t. Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria: Autoridades, docentes, no docentes y estudiantes.
- u. Cumplir con las normas que se establecen en el Reglamento de estudios para las asignaturas prácticos en laboratorios y talleres de cocina y pastelería.

#### **Artículo 7. Obligaciones de pagos**

El Reglamento Administrativo Financiero establece las normas y procedimientos relacionados a las condiciones financieras en que incurre un estudiante durante su vida universitaria en la Universidad Le Cordon Bleu.

### **CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIOS, ASIGNATURAS Y SU DESARROLLO**

**Artículo 8.** Los currículos de las carreras de la Universidad Le Cordon Bleu, tienen un contenido substancialmente académico y sus objetivos se orientan a responder con eficiencia, eficacia y efectividad las exigencias de formación profesional y humana, para el éxito y para contribuir al desarrollo del país, con proyección internacional y con previsión a las exigencias del futuro.

**Artículo 9.** Los currículos de las Carreras Profesionales de la universidad son elaborados y/o reestructurados por cada facultad y ratificados por el consejo universitario, siguiendo las indicaciones de la Directiva N° 004-2021-R-ULCB Lineamientos para actualización de planes de estudios.

**Artículo 10.** El plan de estudios se desarrolla por semestres. Cada semestre tiene una duración de 17 semanas, incluyéndose las evaluaciones previstas y reservándose las dos últimas semanas para la evaluaciones. El cálculo para el porcentaje de inasistencias permitido se realiza sobre 16 semanas.

**Artículo 11.** El Plan de Estudios contiene: La relación de asignaturas, las horas académicas para cada asignatura, el carácter obligatorio o electivo de las asignaturas, la condición de especialidad o general, sus prerrequisitos, el número de horas y créditos de cada asignatura. El crédito es la unidad base de valoración académica cuantitativa de las asignaturas, Un crédito es equivalente a una hora/semanal/semestral de clase teórica o dos horas/semanal/semestral de clase práctica.

**Artículo 12.** Los estudiantes deben cumplir con todas las exigencias académicas especificadas en el correspondiente sílabo de cada asignatura, a fin de acumular los créditos respectivos.

**Artículo 13.** La oficina de Servicios Académicos propone a las Facultades el horario de clases para todas las carreras antes de efectuarse la matrícula correspondiente en cada semestre académico, el mismo que debe ser aprobada por el Decanato y sólo podrá ser modificado cuando estos lo autoricen, en coordinación con la Oficina de Servicios Académicos.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

**Artículo 14.** El avance de una asignatura es gradual y uniforme, de acuerdo a la programación de contenidos establecida en el sílabo. El desarrollo y evaluación de los contenidos debe ser por 16 semanas y la décimo séptima semana debe dedicarse sólo a examen sustitutorio, de subsanación y procesamiento de actas. El docente mantendrá informado al Director de la Escuela Profesional el avance cuantitativo de la asignatura, de acuerdo a las directivas establecidas.

**Artículo 15.** Las clases teóricas se desarrollarán en las aulas destinadas para ello. Las prácticas podrán realizarse en laboratorios o fuera de ellos; en este último caso, previa autorización del director de la escuela profesional. Las prácticas de laboratorio se realizarán de acuerdo a la capacidad de los ambientes y su equipamiento con materiales y equipos, siguiendo los protocolos respectivos.

**Artículo 16.** Al ejecutarse un nuevo currículo de una carrera profesional, los cambios introducidos no tendrán carácter retroactivo, por lo que no se aplicarán a los estudiantes que ya han alcanzado un ciclo superior al de los cambios adoptados. El estudiante que por diversos motivos es alcanzado por un nuevo Plan de Estudios se adecuará y se efectuará las equivalencias de asignaturas con las del plan vigente.

**Artículo 17.** Todo currículo modificado o nuevo deberá contener una Tabla de Equivalencias que permita la adecuación de los estudiantes.

**Artículo 18.** Se consideran  **cursos únicos**, hasta un máximo de 3 últimas asignaturas que adeuda el estudiante para completar su plan de estudios profesional, a excepción de los asignaturas prácticos de gastronomía, las prácticas profesionales, seminarios o internados e investigación. El procedimiento aprobado establece los plazos, secuencia y requisitos.

**Artículo 19.** Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solamente se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

**Artículo 20.** Riesgo académico. Un estudiante está en riesgo académico cuando desapruebe 2 veces una misma asignatura, su matrícula en este caso se hará en un máximo de 12 créditos si la asignatura es prerrequisito para avanzar en su carrera, si no fuera prerrequisito puede matricularse en un máximo de 15 créditos. El estudiante no podrá retirarse de la asignatura desaprobada por segunda vez. El Decanato puede autorizar casos excepcionales.

**Artículo 21.** La Universidad otorga al estudiante una dirección de correo electrónico; la misma que debe ser utilizada por el estudiante para fines estrictamente académicos y de desarrollo personal, siendo este responsable por su permanente revisión y adecuado uso. La universidad considera dicha dirección como la única cuenta válida a la cual le dirige las comunicaciones.

**Artículo 22.** Estudiante libre.

- a. Es estudiante libre el o la persona que se matricule como tal para el seguimiento de una o más asignaturas, incluyendo a los estudiantes de la Universidad Le Cordon Bleu que estén estudiando en cualquiera de los programas académicos de pregrado.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

- b. La matrícula del estudiante libre se efectúa en las fechas que determine la oficina de Servicios Académicos y se sujeta a la disponibilidad de cupos de cada asignatura.
- c. El estudiante libre abona los derechos académicos que corresponden a los créditos en que se ha matriculado, no pudiendo ser más de 11.
- d. No puede matricularse como estudiante libre quien:
  - No hubiera concluido sus estudios secundarios.
  - Haya sido estudiante de otra institución educativa y hubiera sido dado de baja por razones disciplinarias.
  - Habiendo sido estudiante regular de la Universidad, hubiera sido dado de baja por razones reglamentarias de orden académico o disciplinario; o tuviera deudas pendientes con la Universidad Le Cordon Bleu.
- e. El estudiante libre tiene derecho a que los estudios seguidos en su condición de tal le sean reconocidos en caso decida incorporarse como estudiante regular, sujeto a los procedimientos generales de admisión, una vez que sea admitido y cuando se matricule efectivamente. Se les reconoce efectos académicos a los estudios seguidos en la condición de estudiante libre, considerándose los resultados (aprobatorios y desaprobatorios), con las calificaciones efectivamente obtenidas; se les atribuye créditos académicos y se otorga la correspondiente certificación.
- f. El estudiante de cualquiera de los programas académicos de la Universidad que haya aprobado asignaturas como estudiante libre tiene derecho al reconocimiento de dichas asignaturas a través del proceso de exoneraciones establecido en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA, RESERVA, RETIROS Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

**Artículo 23.-** Se procede de acuerdo al **Capítulo II del Reglamento Administrativo Financiero**, el mismo que se incorpora al presente reglamento:

##### **CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA, RESERVA, RETIROS Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

##### **Artículo 3. Matrícula**

- a. *El proceso se inicia con la aprobación del Calendario Académico por el Consejo Universitario.*
- b. *La Oficina de Servicios Académicos se encarga de generar los cargos correspondientes al nuevo semestre académico en la cuenta corriente del estudiante (denominada prematrícula).*
- c. *El estudiante podrá informarse de las asignaturas aprobadas en el ciclo anterior, de las asignaturas a matricularse y de los montos de pago del nuevo semestre académico a través de su intranet.*
- d. *Es requisito indispensable para matricularse que el estudiante o ingresante cumpla las siguientes condiciones:*
  1. *No tenga deuda pendiente por ningún concepto con la Universidad.*
  2. *Haber cancelado los derechos académicos correspondientes a la primera cuota del ciclo (derecho de matrícula, primera pensión, kit de carrera, carné universitario, entre otros), siendo estos emitidos con anticipación al inicio del proceso de matrícula de acuerdo con el calendario académico publicado en la página web de la Universidad y de libre disposición al público en general.*
  3. *Sin perjuicio a lo señalado en párrafo precedente, si el pago de los derechos académicos del alumno los asume una empresa y por ello necesita la emisión de una factura, el alumno deberá informarlo como máximo hasta 5 días calendario posterior a la fecha en que realizó el pago, enviando una carta firmada por el representante legal de la empresa y DNI de este, los formatos los podrá encontrar en la página web de la ULCB. Si el alumno informa la necesidad de una factura con posterioridad a este plazo, no procederá el cambio de comprobante emitido como boleta. El alumno debe realizar la solicitud de emisión de factura enviando los documentos solicitados al Área de Cobranzas a través del buzón cobranzas@ulcb.edu.pe*





## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

4. *No haber sido separado temporal o definitivamente de la Universidad salvo que haya cumplido la sanción impuesta.*
5. *Por último, el estudiante debe haber leído y aceptado el Reglamento Administrativo Financiero vigente.*
- e. *El estudiante luego de verificar que cumple los requisitos indicados en el inciso d, lleva a cabo la matrícula online en su carrera profesional a través del portal Web de la ULCB, siguiendo el procedimiento establecido para ello.*
- f. *El Director de Escuela una vez culminada la matrícula informa al Decanato y remite los documentos pertinentes a la Oficina de Servicios Académicos en el período fijado.*
- g. *El estudiante pierde su condición de tal si no se matricula por seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos. Excepcionalmente y como producto de un análisis caso por caso, el Consejo Universitario de la ULCB puede ampliar este plazo.*

#### **Artículo 4. Reserva de matrícula**

- a. *La reserva de matrícula es el trámite mediante el cual el estudiante informa a la Universidad que no estudiará en el semestre académico vigente (se encuentre matriculado o no), este trámite le permite compensar los pagos realizados para el siguiente semestre académico (a excepción del pago por derecho de matrícula que no es objeto de devolución), este trámite le permite también mantenerse como alumno activo para el siguiente semestre académico sin requerir tramitar una reincorporación de estudios; para ello el estudiante debe formalizar su reserva siguiendo el procedimiento establecido para este caso.*
- b. *La reserva de matrícula puede llevarse a cabo hasta el día previo al inicio de clases del semestre académico a reservar, para lo cual el estudiante presentará una solicitud al decano de su facultad quien con opinión del Director de Escuela la enviará a la Oficina de Servicios Académicos para su ejecución y estos a su vez al Área de Cobranzas para deshabilitar las cuotas no pagadas y compensar los pagos realizados hacia el siguiente semestre académico.*
- c. *En caso el estudiante se encuentre matriculado e informe que no estudiará en el semestre académico vigente una vez iniciada las clases, ya no podrá gestionar una reserva de matrícula debiendo gestionar un retiro de ciclo, cuyas condiciones están estipuladas en el párrafo asociado a dicho trámite.*
- d. *Todo lo indicado en el presente artículo no aplica para Cursos de Verano por ser estos opcionales.*

#### **Artículo 5. Retiro de curso**

- a. *El estudiante puede retirarse de uno o más cursos hasta el día previo al inicio de los exámenes finales.*
- b. *El alumno, con ese fin presentará una solicitud al Decano de su Facultad quien, con opinión favorable del Director de Escuela la enviará a la Oficina de Servicios Académicos para su cumplimiento.*
- c. *El avance académico y notas del curso o cursos retirados no se registran, el retiro de curso no modifica el costo del ciclo y no da lugar a devolución de los pagos realizados.*
- d. *Si el alumno no se retira formalmente de un curso, se le considerará como desaprobado y deberá llevarlo el siguiente ciclo.*
- e. *En caso el estudiante solicite retirarse de todos los cursos matriculados en el semestre académico, ya no podrá gestionar un retiro de curso debiendo gestionar un retiro de ciclo, cuyas condiciones están estipuladas en el párrafo asociado a dicho trámite.*

#### **Artículo 6. Retiro de ciclo**

- a. *El retiro de ciclo es el trámite mediante el cual el estudiante informa que no estudiará en el semestre académico vigente cuando ya se iniciaron las clases de este semestre de acuerdo con el calendario académico, este trámite le permite al estudiante cancelar solo las cuotas vencidas hasta el momento de solicitar el retiro, para ello el estudiante debe formalizar su retiro de ciclo siguiendo el procedimiento establecido para este caso.*
- b. *El retiro de ciclo puede llevarse a cabo hasta el día previo al inicio de los exámenes finales, para lo cual el estudiante presentará una solicitud al Decano de su Facultad quien con opinión del Director de Escuela la enviará a la Oficina de Servicios Académicos para su ejecución y estos a su vez al Área de Cobranzas para deshabilitar las cuotas no vencidas.*



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

- c. *Tras haber hecho uso del retiro de ciclo, el estudiante podrá reincorporarse en un nuevo semestre académico en función de la existencia de vacantes y realizando el pago de la tasa correspondiente.*
- d. *Si el estudiante no se retira formalmente del ciclo deberá cancelar el costo completo del ciclo, se le considerará desaprobado y deberá de llevar las asignaturas en el siguiente ciclo.*
- e. *Todo lo indicado en el presente artículo no aplica para Cursos de Verano por ser estos opcionales.*

#### **Artículo 7. Retiro de ciclo de oficio**

- a. *La Universidad actúa de oficio retirando académicamente del semestre al estudiante que hasta el día previo al inicio de los exámenes parciales cumpla al menos una (1) de estas condiciones: no registre ninguna asistencia o no registre ninguna nota.*
- b. *El retiro de oficio es ejecutado por la Oficina de Servicios Académicos quienes retiran académicamente al estudiante y posteriormente informa al Área de Cobranzas para deshabilitar las cuotas no pagadas en la cuenta corriente del estudiante.*
- c. *El estudiante podrá reincorporarse en un nuevo semestre académico en función de la existencia de vacantes y realizando el pago de la tasa correspondiente.*
- d. *El retiro de oficio no implica una devolución de pagos (reembolso ni compensación) en favor del estudiante.*
- e. *Todo lo indicado en el presente artículo no aplica para Cursos de Verano por ser estos opcionales.*

#### **Artículo 8. Reincorporación de estudios**

- a. *La Reincorporación de Estudios es el trámite mediante el cual el estudiante informa su intención de continuar sus estudios en el semestre académico próximo a iniciar, para ello el estudiante formalizará su reincorporación siguiendo el procedimiento establecido para este caso y realizando el pago de la tasa correspondiente.*
- b. *Deberá realizar una reincorporación de estudios el estudiante que:*
  1. *No estudió en al menos un (1) semestre académico regular y no realizó reserva de matrícula de este.*
  2. *Realizó retiro de ciclo.*
  3. *Se le ejecutó un retiro de oficio por no registrar notas o asistencias.*
- c. *No podrá realizar una reincorporación de estudios si el estudiante:*
  1. *No se ha matriculado por seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos. Excepcionalmente y como producto de un análisis caso por caso, el Consejo Universitario de la ULCB puede ampliar este plazo.*
  2. *Ha sido separado temporal o definitivamente de la Universidad salvo que haya cumplido la sanción impuesta.*
- d. *Para formalizar el trámite de reincorporación, el estudiante presentará una solicitud al Decano de su Facultad quien con opinión del Director de Escuela la enviará a la Oficina de Servicios Académicos para la habilitación de los cursos de acuerdo a la malla académica vigente y la habilitación de los cargos correspondientes al semestre académico a estudiar acorde a la categoría de pensión que tenía cuando dejó de estudiar, en caso dicha categoría ya no exista, se le asignará una categoría equivalente vigente.*

### CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 24.** El docente responsable de la asignatura es el encargado de la evaluación y calificación de los estudiantes matriculados en cada materia, de acuerdo a lo establecido en el sílabo y demás normas vigentes.

**Artículo 25.** La evaluación deberá ser planificada, integral, objetiva y científica y estará en función de los objetivos y competencias curriculares

**Artículo 26.** Los resultados de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes se expresarán





## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

cuantitativamente, en la escala vigesimal: nota mínima cero (0); nota máxima veinte (20). Las notas aprobatorias serán de diez y medio (10.5) a veinte (20) y desaprobatorias, las menores de diez y medio (10.5). Sólo en la obtención de la nota promocional, la fracción igual o mayor a 0.5 será aproximada al entero inmediato superior. La calificación de los instrumentos escritos de evaluación se hará en forma anónima para garantizar su imparcialidad y objetividad.

Los requisitos para la aprobación de la asignatura serán:

- a. Tener una asistencia no menor del 70% a las diferentes actividades programadas en la asignatura y el 80% en las actividades prácticas.
- b. Obtener nota promocional aprobatoria al promediar las notas alcanzadas en las evaluaciones parciales.
- c. Cumplir con los requisitos de evaluación y aprobación de las asignaturas consignadas en el sílabo.

Los estudiantes que registren más del 30% de inasistencias, serán considerados como inhabilitados en la asignatura, asignándoles nota cero para la obtención del promedio ponderado correspondiente.

**Artículo 27.** La justificación de inasistencias procede solamente en el caso de exámenes parciales, finales y sustitutorios previa evaluación y debido a los siguientes motivos:

- Emergencia médica probada con el certificado médico correspondiente, visado por autoridad competente
- Situación fortuita probada con documentación correspondiente.

La justificación de inasistencias no exonera de la falta y forma parte del 30% de inasistencias permitidas. La solicitud de justificación debe ser presentada dentro de las 48 horas útiles luego de ocurrida la falta. Caso contrario, no procederá.

**Artículo 28.** La obtención del promedio final de asignatura se precisará en el sílabo correspondiente, considerando las características de cada asignatura.

**Artículo 29. Examen sustitutorio:** Todo estudiante, tiene derecho a rendir un examen sustitutorio, por haber desaprobado la asignatura, previo pago de acuerdo al tarifario vigente. El examen sustitutorio solamente puede reemplazar al examen parcial o al examen final, con nota más baja, para las prácticas preprofesionales no se considera examen sustitutorio, por su misma naturaleza. En caso de que la nota desaprobatoria del examen parcial y final coincidan, solo se reemplaza la nota del examen final, no reemplaza a ambas.

**Artículo 30. Examen de recuperación**

1. Establecer la modalidad de examen de recuperación, aplicable a todos los estudiantes que por motivos justificados no puedan rendir los exámenes en las fechas previstas en el cronograma de exámenes sea parcial o final.
2. Se considera motivos justificados: i) Inasistencia al examen, presentando documento que lo sustente de acuerdo con lo establecido en el reglamento académico. ii) Cruce con otro examen. iii) Tener más de dos exámenes el mismo día. iv) Fallas técnicas en el proceso de evaluación virtual.
3. Estando en ejecución del cronograma de exámenes, la Oficina de Servicios Académicos llevará el control diario de los estudiantes que no rindan el examen parcial o final en la fecha prevista, estableciendo para la siguiente semana el rol de exámenes rezagados que en caso de ser parcial no interferirá con el desarrollo de clases.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

4. La semana de exámenes rezagados debe aparecer en el calendario académico.
5. Terminados los exámenes parciales o finales, Servicios Académicos generará las fechas y horarios para rezagados dándolos a conocer a los estudiantes y docentes por los medios físicos y virtuales que maneja la Universidad (Intranet, correo electrónico, avisos en página web).
6. El examen de rezagado tendrá el mismo peso que aquel al que reemplaza.

**Artículo 31.** Las asignaturas prácticas de las carreras de Gastronomía y Gestión Empresarial; Nutrición y Técnicas Alimentarias; Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos; Ingeniería en Industrias Alimentarias se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de estudios para los asignaturas prácticas en laboratorios y talleres de cocina y pastelería.

**Artículo 32.** La Oficina de Servicios Académicos enviará el Acta de Notas Finales a los docentes, las mismas que son extraídas de la base de datos del Sistemas de Gestión Académica de la Universidad.

**Artículo 33.** Los docentes están obligados a informar las notas y realizar la retroalimentación de la evaluación aplicada. En el caso del Examen Parcial debe realizarse en un plazo no mayor de siete (07) días después de rendida dicha prueba y para el caso del Examen Final en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

**Artículo 34.** El estudiante podrá formular su reclamo frente a la calificación obtenida, en el Examen Escrito, Promedio de la Asignatura y Examen Sustitutorio, dentro de las 24 horas a partir de tener conocimiento de su calificación, al docente de la asignatura. En caso de controversia, el estudiante puede presentar una solicitud ante el Director de Escuela dentro de las 24 horas. La Escuela resolverá dentro de los siguientes tres (03) días calendarios.

**Artículo 35.** Para efectos de equivalencias GPA (Grade Point Average), la clasificación es la siguiente, pudiendo los alumnos o egresados solicitar la constancia de equivalencia correspondiente.

Calificación	Calificación ULCB vigesimal	Calificación ULCB
A	19 - 20	Excelente
B	15 - 18	Muy Bueno
C	10,5 - 14	Aprobado
D	10 – 10,4	Aplazado
E	0 – 10	Reprobado

#### CAPÍTULO V. DE LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

**Artículo 36.** El presente reglamento considera la inclusión integral de estudiantes con discapacidad. Para ello, regula la actuación de los encargados de promover la igualdad de oportunidades entre estudiantes con discapacidad y las demás personas; así como la interacción de estos órganos con estudiantes, docentes, colaboradores.

**Artículo 37.** De la accesibilidad: medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

**Artículo 38.** Persona con discapacidad: Aquella que tiene una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

**Artículo 39.** Generación de entornos accesibles. A efectos de lograr, progresivamente, un entorno inclusivo deberá implementarse medidas de accesibilidad tales como los entornos arquitectónicos para que sean plenamente accesibles a estudiantes con diversos tipos de discapacidad. La biblioteca será la encargada del servicio de virtualización de textos para que sean accesibles a personas con discapacidad visual. Bienestar Universitario deberá llevar un registro de estudiantes con discapacidad. La Comisión de Admisión deberá informar a las facultades del ingreso sobre el número de estudiantes con discapacidad y sus necesidades de aprendizaje asociadas a la discapacidad, según la información recabada en el proceso de admisión. La oficina de Tecnología de la Información debe asegurar entornos virtuales accesibles para estudiantes con diversos tipos de discapacidades.

#### CAPITULO VI: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

**Artículo 40.** La Universidad Le Cordon Bleu respeta y protege los datos personales de sus profesores, estudiantes, egresados, graduados, personal administrativo y terceros en general, almacenados en sus bancos de datos personales, en conformidad con el artículo 2, numeral 6) de la Constitución, la Ley de Protección de Datos Personales, Ley No. 29733, en su Reglamento General. El banco de datos personales es el conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso

**Artículo 41.** Los datos contenidos en los bancos de datos personales pueden contener la siguiente información:

- Datos personales: Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados. Comprende toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales.
- Datos sensibles: Datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; características físicas, morales o emocionales; hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar; hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos; opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical, e información relacionada a la salud o a la vida sexual. Los datos personales relacionados con la salud comprenden toda aquella información concerniente a la salud pasada, presente o pronosticada, física o mental, de una persona, incluyendo el grado de discapacidad y su información genética.

**Artículo 42.** El tratamiento de los datos personales comprende cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

**Artículo 43.** Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento que los disocie o anonimice. En ambos casos, se realiza un tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de éstos, siendo el primer tratamiento reversible (dato disociado) y el segundo irreversible (dato anónimo).

**Artículo 44.** Tratándose del flujo transfronterizo de datos personales, el cual implica la transferencia internacional de estos datos a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales, deberá tener en cuenta si el país destinatario mantiene niveles de protección adecuados conforme al ordenamiento jurídico peruano, y en todo caso, podrá hacerlo si el titular de los datos personales ha dado su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco para esta transferencia internacional, o cuando se encuentre en alguno de los supuestos permitidos por la ley peruana.

**Artículo 45.** El derecho de actualización, inclusión, rectificación y supresión puede ser ejercido por el titular de datos personales cuando éstos sean parcial o totalmente inexactos, incompletos, cuando se hubiere advertido omisión, error o falsedad, cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hayan sido recopilados o cuando hubiera vencido el plazo establecido para su tratamiento.

**Artículo 46.** El derecho a impedir el suministro de sus datos personales puede ser ejercido por el titular de datos personales cuando ello afecte sus derechos fundamentales. El derecho a impedir el suministro no puede ejercerse respecto de la relación entre la Universidad Le Cordon Bleu, como titular del banco de datos personales, y el tercero encargado del banco de datos personales para los efectos del tratamiento de éstos.

#### CAPÍTULO VII: DEL DOCENTE

**Artículo 47.** El reglamento docente norma la admisión, permanencia, promoción y renovación de contratos, así como funciones, deberes y derechos de los Docentes. Es deber del docente realizar actividades de tutoría y consejería en forma permanente, las cuales tienen por finalidad prestar apoyo y la atención que requieren los estudiantes de la Universidad Le Cordon Bleu, de acuerdo a las directivas y procedimientos específicos.

**Artículo 48.** El Perfil Docente aprobado por la Universidad contiene la dimensión general y las áreas de desempeño de los docentes, asimismo establece la matriz y los lineamientos de evaluación que deben aplicar los Decanatos y Departamento Académico.

**Artículo 49.** La Universidad Le Cordon Bleu brinda apoyo a los docentes con la participación de jefes de práctica, chefs docentes, bartenders, ayudantes de cátedra y/o de laboratorio; y otras formas análogas a aquella para la práctica de asignaturas específicas, inherentes a asignaturas en gastronomía y nutrición, con la debida certificación en dichas competencias. La evaluación y permanencia es responsabilidad de los directores de las escuelas profesionales.

**Artículo 50.** El control de asistencia, cumplimiento de la labor y desarrollo silábico de las asignaturas será permanente y lo realizará el director de la escuela profesional, a través de visitas a las aulas, supervisión dentro de la plataforma virtual y aplicación de encuestas a los estudiantes



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 072-CU-ULCB-2021

con el apoyo de la Oficina de Servicios Académicos.

**Artículo 51.** Los permisos para participación de docentes en eventos académicos son aprobados por los decanatos. Las licencias para estudios de postgrado, perfeccionamiento o capacitación son aprobadas por la Consejo Universitario previa opinión favorable del Decanato y del Departamento Académico, prevaleciendo para ello la no afectación al desarrollo de las asignaturas.

**Artículo 52.** Los docentes de la Universidad Le Cordon Bleu son sancionados por faltas cometidas en el ejercicio de su función de acuerdo a lo especificado en el Reglamento disciplinario respectivo, así como el Reglamento que regula el Procedimiento para la prevención, protección e intervención en los casos de hostigamiento sexual y el procedimiento disciplinario a aplicarse

#### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Aceptado el ingreso a la Universidad Le Cordon Bleu, el estudiante comprometerá formalmente a cumplir con sus obligaciones académicas y económicas con la debida puntualidad y responsabilidad.
- SEGUNDA.-** A fin de salvaguardar, los equipos, instalaciones e insumos, los estudiantes brindarán facilidades al personal de vigilancia para la revisión de mochilas, estuches u otros que porten, al ingreso y salida de la Universidad.
- TERCERA.-** A fin de preservar la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, los estudiantes y docentes se identificarán e ingresarán a las instalaciones con el fotocheck que oportunamente se le hace entrega.
- CUARTA.-** Se recomienda a los estudiantes extranjeros acrediten un Seguro Internacional de Salud, en caso de una eventualidad.
- QUINTA.-** Propiedad intelectual: La Universidad Le Cordon Bleu respeta la propiedad intelectual, para lo cual tiene aprobado su reglamento de propiedad intelectual.
- SEXTA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento se resuelven en el Consejo Universitario.